



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN (ANT.)**

diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001-31-03-002-2018-00554-00.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LEIDY JULIETH OCAMPO RAMIREZ CC.1017147899
Providencia	Auto 1237V
Asunto	Termina proceso- cuentas secuestre

.-Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, (folios 158), el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

Se pone en conocimiento de las partes y se corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de gestión – rendición de cuentas parciales rendida por el auxiliar de la Justicia (secuestre) MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, representante legal de Gerenciar y Servir SAS en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LEIDY JULIETH OCAMPO RAMIREZ**

2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-1141687, 001-1141657 Y 001-11411658** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de la demandada; con la advertencia que el embargo de los bienes quedó a disposición del Juzgado 27 Civil Municipal por embargo de remanentes en el proceso ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** en contra de la demandada con radicado 050010302720190064200.

3.- Se ordena oficiar al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín indicándole que se deja a disposición el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-1141687, 001-1141657 Y 001-11411658** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de la demandada.

4.- Se ordena oficiar al secuestre a fin de indicarle que el embargo y secuestro de los inmuebles quedaron a disposición del juzgado 27 civil Municipal para el proceso Ejecutivo con radicado 050010302720190064200.

5.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur, al Juzgado 27 Civil Municipal y al secuestre; se remite al Juzgado copia del acta de secuestro de los inmuebles.

6.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--